



DECRETO NÚMERO 0338 - 2022

13 JUL 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza Temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 007165 del 02 de julio de 2022, se prorroga una licencia por enfermedad no profesional a partir del **09 de julio del 2022 hasta el 07 de agosto de 2022**, por el término de **treinta (30) días** al docente, **ARCELIO MANUEL FORBES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.240.994, expedida en San Andrés, Isla, docente, asignado al grado (2A), por concepto salarial de que trata el Decreto 1278 de 2002, del Área de Matemáticas del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Básica Secundaria y Media de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que en el reporte de necesidades de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, se requiere de un docente para atender las áreas de Matemática y Ciencias Naturales Física, del nivel de la educación Básica, Ciclo Secundaria y Media.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia por enfermedad no profesional del docente, **ARCELIO MANUEL FORBES**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para las áreas de Matemática y Ciencias Naturales Física.

Que el profesional, **ALBERTO LEONARDO PRYME DUFFIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.916, expedida en San Andrés, Ostenta Título de Licenciado en Matemáticas y Física, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que, en razón a lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase docente provisional de tiempo completo para las áreas de Matemática y Ciencias Naturales Física, del nivel de la Educación Básica, Ciclo Secundaria y Media en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School, al Licenciado, **ALBERTO LEONARDO PRYME DUFFIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.916, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal del docente, **ARCELIO MANUEL FORBES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia a partir de la fecha de posesión en el cargo y hasta que subsista la novedad causada por la licencia de enfermedad no profesional del docente, **ARCELIO MANUEL FORBES**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o surja alguna situación académica o administrativa que demande su desvinculación de dicho cargo, de conformidad con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

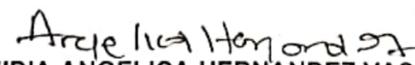
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo Primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

  
13 JUL 2022  
/ EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN  
Gobernador

  
NIDIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ  
Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó Enid Martínez Forbes  
Revisó OAJ/Dra Diana Garzón  
Aprobó Everth Hawkins Sjogreen/Nidia A. Hernandez  
Archivó Nereida Rodríguez/Elva Tabora